

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-MDH-A

Hualgayoc, 09 de enero del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 01-2025-MDH/GAJ/NRPC de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0284-2024-GIDUR-MDH de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 94-2024-MDH-GIDUR-SSLO de fecha 16 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, MEMORÁNDUM N° 020-2024-MDH/AL de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el Primer Párrafo del artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";*

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica,*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";



Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento, señala: *liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;*



Que, el artículo 209° del reglamento establece en su inc. 209.1., que "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; además, en su numeral 209.2 señala que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"; así mismo, el numeral 209.4, se establece que "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido". Así también en su numeral 209.8. señala que "La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N° 004-2022-MDH-GODUR, de fecha 27 de enero del 2022, aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2523911, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,131,242.40 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 40/100 SOLES), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.



Que, mediante CONTRATO N° 07-2022-MDH, de fecha 27 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y el CONSORCIO HUALGAYOC suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2523911, por el monto de S/ 2,977,308.73 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO con 73/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios, siendo el sistema de contratación suma alzada.

Que, mediante acta de entrega de terreno, de fecha 10 de agosto del 2022, se verifico la disponibilidad de terreno, los puntos de referencia para el trazo y replanteo; asimismo se determinó que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico; además, la MUNICIPALIDAD a través de la presente hace entrega del terreno al CONSORCIO HUALGAYOC para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2523911;

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldía municipal de hualgayoc - gob.pe



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante ACTA DE INICIO de ejecución de obra: “CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, de fecha 16 de agosto del 2022, se reunieron en la zona donde se ejecutarán los trabajos los representantes de la municipalidad y los representantes de la empresa ejecutora a fin de dar inicio a la ejecución de la obra;



Que, INFORME N° 710-2023-CACB/SGODUR-MDH emitido el 05 de diciembre del 2023, por el Sub Gerente de Obras a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, donde se hace entrega del Informe de Pre Liquidación N° 01 de la Licitación Pública N° 002-2022-MDH/CS del proyecto “CREACIÓN DE PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, anexando el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO S/	S/ 2'236,817.94
GASTOS GENERALES 7.8%	S/ 174,484.15
UTILIDAD 5.00%	S/ 111,840.90
SUB TOTAL	S/ 2'523,142.99
IGV 18%	S/ 454,165.74
VALOR REFERENCIAL S/	S/ 2'977,308.72



Que, con INFORME N° 0272-2023-MDH-GODUR emitido 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural dirige a la Gerencia Municipal la información solicitada sobre la obra: “CREACIÓN DE PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, adjuntando al mismo el informe de pre liquidación emitido por la Sub Gerencia de Obras en su momento.



Visto el EXPEDIENTE N° 063-2023-CCA-CENCOPE/CAJAMARCA de fecha 18 de diciembre del 2023, se determina que la conciliación se ha visto frustrada por cuanto no se ha llegado a un acuerdo entre las partes, elevando el acta de conciliación por falta de acuerdo.



Con CARTA N° 040-2023-MDH/PPM-BBCHG de fecha 19 de diciembre del 2023, el Procurador Municipal emite informe sobre la conciliación realizada el 18 de diciembre en la cual se detalla que esta se ha visto frustrada por falta de acuerdo de las partes, por lo cual es necesaria la emisión del acto resolutivo que continúe el proceso administrativo normal de la obra: “CREACIÓN DE PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Que con LAUDO ARBITRAL de fecha 12 de diciembre del 2024 emitido dentro del Expediente N° 002-2024-CA.CCPC, donde en su punto “VIII. Decisión” determina:

“VIII. Decisión

El Tribunal Arbitral, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADA la primera pretensión principal del CONSORCIO HUALGAYOC.

SEGUNDO: Declarar INFUNDADA la segunda pretensión principal del CONSORCIO HUALGAYOC.

TERCERO: Declarar INFUNDADA la tercera pretensión principal del CONSORCIO HUALGAYOC.

CUARTO: Declarar INFUNDADA la cuarta pretensión principal del CONSORCIO HUALGAYOC.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

QUINTA: Declarar INFUNDADA la pretensión accesorio del CONSORCIO HUALGAYOC.”

Que, con MEMORÁNDUM N° 020-2024-MDH/AL de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por el despacho de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural donde le ace llegar los documentos relacionados al “*laudo arbitral*” emitido dentro del Expediente N° 002-2024-CA.CCPC de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca , de fecha 12 de diciembre del 2024, para emisión de informe posterior.

Con INFORME N° 94-2024-MDH-GIDUR-SSLO de fecha 16 de diciembre del 2024 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde en su punto “10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” se detalla lo siguiente:

“10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Existe una diferencia entre la valorización Acumulada cancelada y Liquidación efectuada de S/ 38,670.79 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta con 79/100 Soles) a favor de la Entidad, por metrados cancelador.
- De acuerdo a lo sustentado anteriormente y análisis del presente informe, amprado en el cumplimiento de lo establecido de la Licitación Publica N° 002-2022-MDH/CS para la Obra, respectivamente, el suscrito informa que ha revisado el expediente liquidación N° 01 y lo encuentra conforme, por lo cual otorga la conformidad al informe de Pre Liquidación N° 01 por un monto de S/ 892,067.65 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Siete con 65/100 Soles).
- Del análisis realizado se presenta el presente informe para los fines que se crea por conveniente, considerando que todo lo descrito en los puntos anteriores es en estricto rigor a todo lo actuado.
- Se recomienda continuar con los tramites correspondientes, para acciones correspondan.”

Mediante INFORME N° 0284-2024-GIDUR-MDH de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente Municipal donde en su punto “8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”. Determina lo siguiente:

“8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Existe una diferencia entre la valorización Acumulada cancelada y Liquidación efectuada de S/ 38,670.79 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta con 79/100 Soles) a favor de la Entidad, por metrados cancelados.
- La liquidación del LP N° 002-2022-MDH/CS-1, de la Obra: CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, al CONSORCIO HUALGAYOC asciende al monto de S/ 892,067.65 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Siete con 65/100 Soles)”

Ademas en el mismo informe se hace mención a la liquidación del Contrato de Obra “CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2523911, de la siguiente manera:

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.montoya@munihualgayoc.gub.pe



CONTRATO

: Contrato N° 007-2022-MDH, de fecha 22/07/2022.

PROYECTO

: "CREACIÓN DE PLAZA PECUARIA DEL DISTRITO DE
HUALGAYOC – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA".

CONTRATISTA

: **CONSORCIO HUALGAYOC**

FINANCIA

: Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

RESIDENTE

: Ing. Alex Vásquez Regalado

INSPECTOR

: Ing. Juan Fernando Torres Trigos

SUPERVISIÓN

: CONSORCIO SUPERVISOR LUBUSCAI

Ing. Rómulo Terrones Malca

FECHA

: Hualgayoc, Diciembre del 2,023

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO:

- Contrato Principal

S/ 2'977,308.73

SUB TOTAL:

S/ 2'977,308.73

1.2 PAGADO:

- Valorización N° 01 (C/P. N° 1324 del 10/10/2022)	S/	218,016.76
- Valorización N° 01 (C/P. N° 1324 del 07/10/2022)	S/	300,000.00
- Valorización N° 01 (C/P. N° 1324 del 07/10/2022)	S/	300,000.00
- Detracción IGV – Valorización N° 01 (C/P. N° 1324 del 10/10/2022)	S/	34,084.00
- Valorización N° 02 (C/P. N° 1324 del 30/11/2022)	S/	75,491.67
- Detracción IGV – Valorización N° 02 (C/P. N° 1324 del 30/11/2022)	S/	3,146.00

SUB TOTAL:

S/ 930,738.44

**** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA****

S/ 2,046,570.30

2. ADELANTOS:

(no se dio ningún adelanto)

3. RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

- Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento

4. METRADOS NO EJECUTADOS:

- Metrados No Ejecutados del Contrato Principal (por Resolución de Contrato)	S/	2,085,241.09
---	----	--------------

SUB TOTAL:

S/ 2,046,570.30

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**** SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA****

S/ - 38,670.79

RESUMEN

- Autorizado	S/ 2'977,308.73
- Pagado	S/ (930,738.44)
- Metrados No Ejecutados - Contrato Principal	S/ (2,085,241.09)

SUB TOTAL:

-S/ 38,670.79

**** SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA ****

-S/ 38,670.80

5.

COSTO REAL DE LA OBRA:

- Contrato Principal	S/ 2'977,308.73
- Metrados No Ejecutados del Contrato Principal	S/ (2,085,241.09)

TOTAL, COSTO DE LA OBRA:

S/ 892,067.65

El INFORME LEGAL N° 01-2025-MDH/GAJ/NRPC de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal, donde en el punto "IV. OPINIÓN" se puede observar lo siguiente: *"4.3. OPINIÓN LEGAL FAVORABLE a la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2523911, puesto que cumple legalmente con lo tipificado con los artículos 208 y 209 del reglamento y en base a conformidad emitida por la subgerencia de supervisión y liquidación de obra, mediante el INFORME N° 94-2024-MDH-GIDUR-SSLO, recaído con el Reg. N° 3180, de fecha 18 de diciembre del 2024"*.

Que, de acuerdo a los considerandos expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la liquidación de contrato de la obra "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2523911; el cual contiene todos los requisitos contemplados en la ley y reglamento de la ley de contrataciones con el estado y los informes emitidos por la áreas respectivas;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera, correspondiente al CONTRATO DE OBRA N° 07-2022-MDH, de la Obra: "CREACIÓN DE LA PLAZA PECUARIA, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2523911, por el monto total de **S/ 892,067.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE con 65/100 SOLES)**, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el expediente remitido a este despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, para que, a través de sus oficinas correspondiente, DISPONGA se haga efectivo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Hualgayoc, correspondiente a la suma de **S/ 38,670.79 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 79/100 SOLES)**, por metrados cancelador.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida Obra forme parte integrante de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces el contenido de la misma para los fines de rebaja contable, devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 149.1 del Art. 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta Infraestructura Pública correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Emzo Duenas Acuña
Emzo Duenas Acuña
ALCALDE